

ESCALERA SANTA ANA sobre 1

39/15

El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, por Resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución del Presidente del Consorcio Qualifica Costa del Sol de fecha 13.10.15 se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad de las OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA ESCALERA DE ACCESO AL PASEO MARÍTIMO EN LA PLAYA DE SANTA ANA.

Visto el informe emitido, el 18.01.16. por la Sección de Contratación, que se transcribe a continuación:

<< Resultando que mediante resolución del Presidente del Consorcio QUALIFICA COSTA DEL SOL de fecha 13.10.15 se aprobó expediente de contratación de las OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA ESCALERA DE ACCESO AL PASEO MARÍTIMO EN LA PLAYA DE SANTA ANA, con un presupuesto de licitación de 106.986,26 € + 22.467,11 € correspondientes al IVA y tramitación mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando que se procedió a cursar invitación para participar en el presente procedimiento a las entidades :

1. Obras y Proyectos Aremar S.L.
2. Construcciones Ocaña y Gil S.L.
3. Obras y Proyectos Benalcons, S.L.
4. Construcciones y Promociones Caramorro S.L. y
5. Itmosol S.A.

Recibida/s dentro del plazo legalmente concedido la/s oferta/s de la/s entidad/es citadas.

De conformidad con lo dispuesto en el PCAP, por el funcionario que suscribe, se procede a realizar los trámites de apertura y calificación de la documentación contenida en el sobre nº 1 de los licitadores, con el siguiente resultado:

1. OBRAS Y PROYECTOS AREMAR, S.L.

Calificación: No se ha cumplimentado en su totalidad el modelo inserto en el anexo I del PCAP, por cuanto no se hace referencia alguna al apartado referido al personal con discapacidad.

2. CONSTRUCCIONES OCAÑA Y GIL, S.L.

Calificación: Se incluye en el sobre nº 1 la oferta económica que debió incluirse en el sobre nº 2.

3. OBRAS Y PROYECTOS BENALCONS, S.L.

Calificación: La documentación se considera correcta.

4. CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CARAMORRO, S.L.

Calificación: La documentación se considera correcta

5. ITMOSOL, S.L.

Calificación: La documentación se considera correcta

Conforme a los antecedentes anteriormente expuestos SE INFORMA:

a) De conformidad con lo previsto en la cláusula 14ª del PCAP de aplicación, entendiéndose que el indicado defecto de la oferta nº 1 puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, se propone conceder un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de publicación del presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y del Consorcio Qualifica, a la entidad **OBRAS Y CONSTRUCCIONES AREMAR, S.L.** en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas y bajo apercibimiento de que su incumplimiento conllevará la exclusión del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación requerida. La documentación se presentará en la Sección de Contratación del Ayuntamiento.

b) En relación a la oferta presentada por la entidad CONSTRUCCIONES OCAÑA Y GIL, S.L., se estima procede excluirlo del procedimiento, siguiéndose así el criterio del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en Resoluciones 147/2011 y 67/2012 al incumplirse las previsiones del PCAP de aplicación y posibilitar un conocimiento anticipado de la oferta económica. >>

RESUELVO, de conformidad con lo previsto en la cláusula 14ª del PCAP, **OTORGAR a la entidad OBRAS Y PROYECTOS AREMAR S.L., un plazo de TRES DIAS HABILES**, contados a partir del siguiente al de publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en el del Consorcio Qualifica y bajo apercibimiento de exclusión caso de no ser atendido en tiempo y forma, para la aportación de la documentación indicada en el informe de la Sección de Contratación, debiendo entenderse que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas. La documentación se presentará en la Sección de Contratación del Ayuntamiento).

Lo que le traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno, en Benalmádena a

~~20 ENE. 2018~~

LA VICESECRETARIA,

